

**RESOLUCIÓN TEDLP N° 012/2017 S.C.**  
**La Paz 21 de abril de 2017**

**VISTOS:** El Convenio Suscrito Entre El Tribunal Supremo Electoral y la Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz Limitada – COTEL LA PAZ LTDA., de fecha 21 de abril de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0123/2017 de 12 de abril de 2017, el Tribunal Supremo Electoral aceptó la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral de la Cooperativa COTEL Ltda.

Que en fecha 21 de abril de 2014, se suscribió el Convenio entre el Tribunal Supremo Electoral y la Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz Limitada – COTEL LA PAZ LTDA., con el objeto de establecer las condiciones, alcances y responsabilidades institucionales que permitan al TRIBUNAL, a través del Tribunal Electoral Departamental de La Paz y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, la administración, organización dirección, control, desarrollo y supervisión del proceso de elección de autoridades de la Cooperativa

**CONSIDERANDO:**

Que el parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que el parágrafo I del Artículo 205 del Texto Constitucional, señala que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragio y los Notarios Electorales.

Que el parágrafo I del Artículo 31 de la Ley N° 018 del 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la Capital del respectivo departamento.

Que la Ley del Régimen Electoral N° 026 en su artículo 85 establece: "El Órgano Electoral Plurinacional, en calidad de servicio gratuito, a través de los Tribunales Electorales Departamentales correspondientes y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de:

- a. Organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional o departamental, sin fines de lucro.
- b. Cooperativas de servicios públicos
- c. Universidades."

Que el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 515/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en su artículo 11 establece: "Convocatoria

- I. El Tribunal Electoral Departamental correspondiente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el Convenio deberá aprobar la Convocatoria mediante Resolución para la elección de Autoridades de la Cooperativa de Servicio Público.
- II. La Cooperativa de Servicio Público, deberá publicar la Convocatoria en un medio de comunicación escrito por una sola vez. Además deberá pautar spots televisivos a través de su servicio de televisión por cable, en el caso de ofertar este servicio, para mantener informados a las asociadas y asociados, sobre el proceso electoral en curso.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including "VICE PRESIDENTA" and "SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA" in red ink.



- III. La convocatoria deberá especificar de manera expresa los requisitos que deben cumplir las asociadas y asociados que deseen presentar candidaturas.
- IV. La convocatoria describirá, el sistema electoral a aplicar en la elección de las autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos.

Que el referido Reglamento en su artículo 12 párrafo I, establece que el Tribunal Electoral Departamental aprueba el calendario electoral, cuyo contenido mínimo se encuentra definido en el párrafo II de dicho artículo.

Que el expresado Reglamento en su artículo 12 párrafo III, establece "La Cooperativa de Servicios Públicos, deberá publicar el calendario electoral en un medio de comunicación escrita local, en la edición del primer domingo de recibido oficialmente el calendario electoral y deberá utilizar todos los mecanismos posibles para poner en conocimiento de las asociadas y asociados el calendario electoral, sin perjuicio de utilizar avisos publicitarios, su página web y otros medios de comunicación."

**POR TANTO.-**

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la "CONVOCATORIA A ELECCIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES LA PAZ LIMITADA – COTEL LA PAZ LTDA.", periodo 2017 al 2019, a llevarse a cabo el domingo 11 de junio de 2017, cuyo texto íntegro forma parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar el "CALENDARIO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES LA PAZ LIMITADA – COTEL LA PAZ LTDA.", a llevarse a cabo el domingo 11 de junio de 2017, cuyo texto íntegro forma parte indisoluble de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Encomendar a la Jefatura de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, efectuar los trámites administrativos respectivos ante COTEL La Paz Ltda., para la publicación de la Convocatoria y Calendario Electoral referidos.

**CUARTO.-** Encomendar al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, coordinar con la Dirección Nacional del SIFDE dependiente del Tribunal Supremo Electoral, la publicación de la Convocatoria y Calendario Electoral en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*(Handwritten signatures and stamps)*

Abog. Antonio Zacarias Córdova Huanca  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Dra. Florencia Yanita Flores  
VICE PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Abog. Freddy Cayo A. Pazamán  
VOCA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Abog. Juan Pablo Tórrez Vargas  
VOCA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ante mí: *(Signature)*  
Dr. Ever Cristian Cordero Melendres  
SECRETARIO DE CÁMARA  
Tribunal Electoral Departamental de La Paz

